

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 397

( 14 ENE. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias y Domiciliaria de la Universidad CES ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín y se aprueban modificaciones

#### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 1589 de 24 de marzo de 2009 otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Medicina de Urgencias y Domiciliaria de la Universidad CES para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Medicina de Urgencias y Domiciliaria ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, modificando la denominación del programa que pasa de Especialización en Medicina de Urgencias y Domiciliaria a Especialización en Medicina de Urgencias, el título a otorgar que pasa de Especialista en Medicina de Urgencias y Domiciliaria a Especialista en Medicina de Urgencias.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión del , estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Medicina de Urgencias y Domiciliaria por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, aprobando las modificaciones presentadas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad CES presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: Clínica CES, Hospital General de Medellín, Clínica Cardiovascular Santa María e Instituto Neurológico de Colombia INDEC.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdos 02 de 2009 y 327 de 2013, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Medicina de Urgencias y Domiciliaria así: Clínica CES (2 cupos), Hospital General de Medellín (8 cupos), Clínica Cardiovascular Santa María (4 cupos) e Instituto Neurológico de Colombia INDEC (1 cupo).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Medicina de Urgencias y Domiciliaria de la Universidad CES, aprobando las modificaciones presentadas.

En mérito de lo expuesto,



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

Continuación Resolución "por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias y Domiciliaria de la Universidad CES ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín y se aprueban modificaciones"

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años aprobando las modificaciones al siguiente programa:

|                                       |                                                 |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                   | <b>Universidad CES</b>                          |
| <b>Denominación del programa:</b>     | <b>Especialización en Medicina de Urgencias</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>              | <b>Especialista en Medicina de Urgencias</b>    |
| <b>Lugar de ofrecimiento:</b>         | <b>Medellín</b>                                 |
| <b>Metodología:</b>                   | <b>Presencial</b>                               |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | <b>215</b>                                      |
| <b>Estudiantes 1er periodo:</b>       | <b>6</b>                                        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

14 ENE. 2014

Dada en Bogotá D. C., a los

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**